RAD. 08001-41-89-006-2021-0312-00
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A. NIT. 830.001.133-7
DEMANDADO: ALCIRA LUZ ECHENIQUE PADILLA.C.C. 1.048.939.658

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez: a su despacho el presente proceso Ejecutivo, informándole que venció el término de traslado de la liquidación de crédito, y no hubo objeción por la parte demandada. Sírvase proveer. Barranquilla, 23 de marzo de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, es procedente dar aplicación a lo reglado por el numeral 8 del Artículo 446. CGP., en virtud a que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se ajusta a la ley, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la anterior liquidación del crédito por la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L ($10.404.229).

SEGUNDO: Por secretaria liquidar las respectivas costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No.___
En la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA